

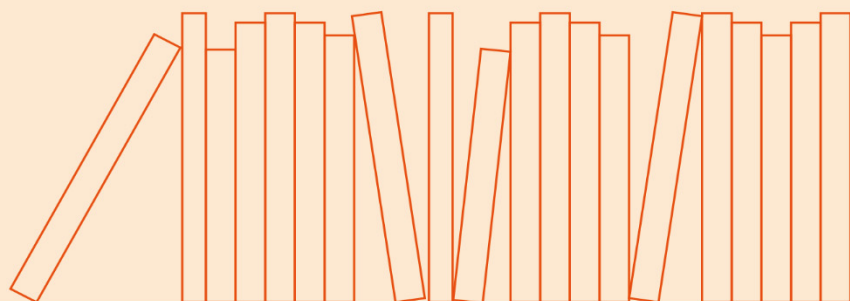
Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**SEDE SUBREGIONAL EN MÉXICO**



## **Acciones estratégicas para profundizar la integración económica en Centroamérica**

Fernando Ocampo



NACIONES UNIDAS

**CEPAL**





NACIONES UNIDAS



SEDE SUBREGIONAL EN MÉXICO

---

# Acciones estratégicas para profundizar la integración económica en Centroamérica

Fernando Ocampo

Este documento fue preparado por Fernando Ocampo, consultor de la Unidad de Comercio Internacional e Industria (UCII), de la Sede Subregional de la CEPAL en México, bajo la supervisión de Jorge Mario Martínez Piva, Jefe de dicha Unidad.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial formal, son de exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las de la Organización.

---

LC/MEX/TS.2017/12

Distribución: Limitada

Copyright © 2017, Naciones Unidas. Todos los derechos reservados

Impreso en Naciones Unidas • Ciudad de México • junio de 2017 • 2017-031

---

## ÍNDICE

<b>Resumen/Abstract.....</b>	<b>5</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>7</b>
<b>I. El esquema de la integración económica centroamericana: situación actual y perspectivas .....</b>	<b>9</b>
A. Contextualización .....	9
B. El comercio de bienes y servicios en Centroamérica .....	10
<b>II. Prioridades del proceso de integración económica en Centroamérica .....</b>	<b>14</b>
A. La hoja de ruta de la Unión Aduanera .....	15
<b>III. Acciones estratégicas para profundizar la integración regional .....</b>	<b>17</b>
A. Profundización en los procesos de reconocimiento de registros sanitarios para mejorar su impacto en tiempo y costos .....	17
1. Acciones propuestas e impacto de su implementación.....	21
B. Fortalecimiento de la directriz sanitaria y fitosanitaria centroamericana para ampliar su impacto y facilitar el movimiento entre las categorías de los productos incluidos .....	21
1. Acciones propuestas e impacto de su implementación.....	24
C. Análisis de las regulaciones aplicables al intercambio comercial de las mercancías producidas en regímenes aduaneros especiales .....	25
1. Acciones propuestas e impacto de su implementación.....	27
D. Propuesta para ampliar el porcentaje de armonización de normas de origen centroamericanas a la luz de las normas de origen negociadas en los distintos acuerdos de libre comercio suscritos por los países de la región.....	28
1. Acciones propuestas e impacto de su implementación.....	30
E. Propuesta para disminuir el porcentaje de partidas no armonizadas del arancel centroamericano de importación a la luz de los programas de desgravación de los principales acuerdos comerciales.....	31
1. Acciones propuestas e impacto de su implementación.....	33
<b>IV. El futuro de la integración económica de Centroamérica: consideraciones finales .....</b>	<b>35</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>37</b>

### Cuadros

Cuadro I.1	Centroamérica: principales productos exportados, 2015 .....	12
Cuadro III.1	Centroamérica: sectores con reconocimiento de los Registros Sanitarios.....	19
Cuadro III.2	Centroamérica: sectores en proceso para tener el reconocimiento de los Registros Sanitarios.....	20
Cuadro III.3	Categorías de riesgo y requerimientos respectivos.....	24
Cuadro III.4	Formato del listado de mercancías o envíos .....	24

Cuadro III.5	Normas de origen que no están armonizadas por medio del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.....	29
Cuadro III.6	SICA: Arancel Externo Común .....	32
Cuadro III.7	SICA: situación de los rubros desarmonizados .....	32

## Diagramas

Diagrama III.1	Criterios para la categorización de mercancías o envíos de acuerdo con el nivel de riesgo .....	23
Diagrama III.2	Principales temas del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.....	28

## Gráficos

Gráfico I.1	Centroamérica: comercio de bienes y servicios, 2006-2015 .....	10
Gráfico I.2	Centroamérica: comercio de bienes durante 2015 .....	11
Gráfico I.3	Centroamérica: comercio de servicios, 2006-2015.....	12

## Resumen

Centroamérica cuenta con un mercado interno dinámico que crece constantemente y plantea nuevas demandas para las empresas y las autoridades de la región. En ese contexto, es necesario que el proceso de la integración económica centroamericana sea capaz de responder ante los cambios, promueva la competitividad y mejore el clima de negocios del área, para así beneficiar a las partes involucradas en el comercio regional.

Este documento señala cinco acciones estratégicas para profundizar la integración económica centroamericana, tomando en cuenta áreas como la homologación de requisitos, el libre movimiento de mercancías y la armonización de la legislación regional.

Dichas acciones son: a) profundizar los procesos de reconocimiento de registros sanitarios; b) fortalecer la Directriz Sanitaria y Fitosanitaria Centroamericana; c) analizar las regulaciones aplicables al intercambio comercial de las mercancías producidas en Regímenes Aduaneros Especiales; d) ampliar el porcentaje de armonización de las Normas de Origen Centroamericanas a la luz de las Normas de Origen negociadas en los distintos Tratados de Libre Comercio suscritos por los países de la región, y e) disminuir la cantidad de partidas no armonizadas del Arancel Centroamericano de Importación, a la luz de los programas de desgravación de los principales Tratados de Libre Comercio.

Las siguientes páginas detallan dichas acciones y muestran los posibles impactos de su implementación, por lo tanto, se espera que este documento sirva como base para una amplia discusión sobre algunos de los retos más importantes de la integración centroamericana en la actualidad.

## Abstract

Central America has an internal dynamic market that constantly grows and raises new demands for companies and authorities in the region. In this context, a strong integration process is needed to adequately respond to changes, improve competitiveness, create a better business climate and promote trade in the region.

This document outlines five strategic actions to deepen Central American economic integration, taking into account areas such as the homologation of requirements, the free movement of goods and the harmonization of regional legislation.

In sum, the proposed actions are: a) to deepen the process of recognition of sanitary records; b) to strengthen the Central American Sanitary and Phytosanitary Guidelines; c) to analyze the regulations applicable to commercial exchange of the goods produced in Special Customs Regimes; d) to increase the harmonization rate of the Central American Rules of Origin in light of the Rules of Origin negotiated in the different FTAs signed by Central American countries; and e) to reduce the amount of non-harmonized items of the Central American Import Tariff, according to the tariff reduction programs of the main Free Trade Agreements.

The following pages detail these actions and show the possible impacts of their implementation, hence this document aims to contribute a broad discussion on some of the most important challenges of regional economic integration in our days.





## Introducción

Centroamérica es una región pionera en los procesos de integración regional, ya que desde 1960 sus naciones suscribieron el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIE), una herramienta comercial que demostró el apoyo y el compromiso de las Partes con el futuro económico y comercial de la región.

En 1993, Centroamérica potenció los lineamientos de dicho instrumento mediante la creación del Subsistema de Integración Económica (SIECA), y la firma del Tratado General de Integración Económica Centroamericana la entidad que tiene el objetivo de alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la Unión Económica de las naciones centroamericanas.

Como lo detallan las siguientes páginas, el proceso de integración económica ha generado múltiples réditos para los países centroamericanos, ya que hoy en día estas naciones gozan de un arancel externo común con altos niveles de armonización, altos flujos de comercio e inversión y una balanza comercial que tiende al crecimiento.

Sin embargo, este proceso de acercamiento entre las economías regionales tiene algunos retos pendientes que podrían atenderse para mejorar la competitividad y el clima de negocios de la región. El objetivo de este trabajo es identificar cinco acciones estratégicas para profundizar la integración económica en Centroamérica y explica los posibles impactos de su implementación.

Dichas acciones estratégicas toman en cuenta las prioridades de la Hoja de Ruta que ha trazado el Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO) para el futuro de la Unión Aduanera (UA) durante los próximos diez años y se proponen como la base para una amplia discusión sobre los pasos que se deben seguir para profundizar la integración económica.

Para tales fines, el documento expone la situación actual y las perspectivas de la integración económica centroamericana, posteriormente detalla cinco acciones estratégicas para la profundización del proceso y muestra un panorama general sobre el futuro de la integración.



## I. El esquema de la integración económica centroamericana: situación actual y perspectivas

### A. Contextualización

El proceso de integración económica centroamericana se sustenta en una serie de acuerdos que en conjunto definen las bases y guían su desarrollo: a) el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIE, 1960); b) el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (Protocolo de Tegucigalpa); c) el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala, 1993), y d) el Acuerdo Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana (Acuerdo Marco) —este último suscrito en diciembre de 2007—, sobre la base de los principios establecidos en los instrumentos de integración regional vigentes.

El inicio formal del proceso se remonta al año 1960 con la suscripción del TGIE en 1960 y el establecimiento de un compromiso para avanzar hacia una región más integrada. Se definió un régimen de libre comercio para todos los productos originarios de los países (con pocas limitaciones comprendidas en el Anexo A al TGIE), que ha promovido un importante crecimiento del comercio intrarregional, así como la creciente presencia de empresas de naturaleza y alcance centroamericano. La integración centroamericana ha generado que el mercado regional se convierta en uno de los principales motores que aceleraran el desarrollo de los países y se ha consolidado hoy en día como el proceso de integración más profundo y dinámico de toda América Latina.

En la década de 1990 los países actualizaron la normativa regional con la suscripción de dos instrumentos fundamentales. En 1991 se suscribió el Protocolo de Tegucigalpa en donde se crea el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y se consagra la nueva visión de Centroamérica como una región de paz, libertad, democracia y desarrollo. Con este acuerdo, se moderniza el marco jurídico regional y se modifica la estructura institucional de la región. En 1993 se firma el Protocolo de Guatemala, en donde se reitera que la integración económica regional es un medio para maximizar las opciones de desarrollo de los países centroamericanos y vincularlos más provechosa y efectivamente a la economía internacional; y se resalta el compromiso para alcanzar, de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva, la unión económica centroamericana. Para apoyar este proceso se constituye el Subsistema de Integración Económica, cuyo órgano técnico y administrativo es la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

En 2007, y con el objeto de seguir avanzando en el proceso de integración regional, se suscribe en Guatemala el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana (Convenio Marco), y se define que la unión aduanera se constituirá de forma gradual y progresiva y que su establecimiento sería el resultado del desarrollo de las siguientes tres etapas:

- a) promoción de la libre circulación de bienes y facilitación del comercio;
- b) modernización y convergencia normativa, y
- c) desarrollo institucional.

Las disposiciones de estos acuerdos son complementadas por otra serie de instrumentos regionales que han sido suscritos para fortalecer y dar sustento al proceso de integración. Dentro de estos instrumentos resaltan el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito en 1984, mediante el cual se establece el régimen arancelario y aduanero de la región; y el Tratado sobre Inversión

y Comercio de Servicios, firmado en 2002, con el objetivo de establecer un marco jurídico para la liberalización del comercio de servicios y para la inversión entre las partes.

Este proceso de integración regional ha dado a los países beneficios económicos importantes observables en los crecientes flujos de comercio e inversiones intrarregionales, que han conducido a la creación de cadenas de producción regionalizadas. En este proceso, Centroamérica ha avanzado en eliminar o reducir significativamente las barreras comerciales más tradicionales: los aranceles internos. Hoy existe un régimen de libre comercio para todos los productos originarios de sus respectivos territorios, con las únicas limitaciones comprendidas en el Anexo A del TGIÉ; y se ha definido una política arancelaria regional frente a terceros países que da sustento al arancel externo común con una armonización de más del 95% de los rubros arancelarios. Adicionalmente, se ha consolidado la libre circulación de mercancías por los Estados, independientemente de su origen, mediante el cual los productos de terceros países que ingresan al territorio de la UA a través de una aduana periférica, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades arancelarios y no arancelarios, pueden circular sin mayor problema, ya que con su paso por la aduana son despachados a libre práctica y se convierten automáticamente en mercancías de la UA.

A pesar de estos avances en el intercambio de bienes y servicios, en la agenda de la integración económica centroamericana existen áreas de mejora que facilitarían las inversiones, el comercio y la creación de cadenas de valor regionales. Entre estas áreas suele citarse la armonización de reglas de origen entre los distintos tratados de libre comercio (TLC) vigentes, la armonización de reglamentos técnicos, el mejor aprovechamiento de la directriz sanitaria y fitosanitaria, la implementación de una agenda común de facilitación del comercio, entre otras cosas.

La CEPAL ha promovido y acompañado el proceso de integración regional centroamericana desde sus inicios, y ha venido subrayando los beneficios que esta iniciativa aporta a la región. Por esta razón la CEPAL ha identificado algunas áreas dentro de la agenda de trabajo subregional, que puede apoyar para seguir consolidando el proceso de integración económica.

En este contexto, el estudio tiene como objetivo principal identificar cinco acciones estratégicas que puede abordar Centroamérica para profundizar su integración económica. Este documento será la base de una discusión sobre algunos retos más importantes de la integración subregional y los aportes que la CEPAL pueda dar a dicho proceso.

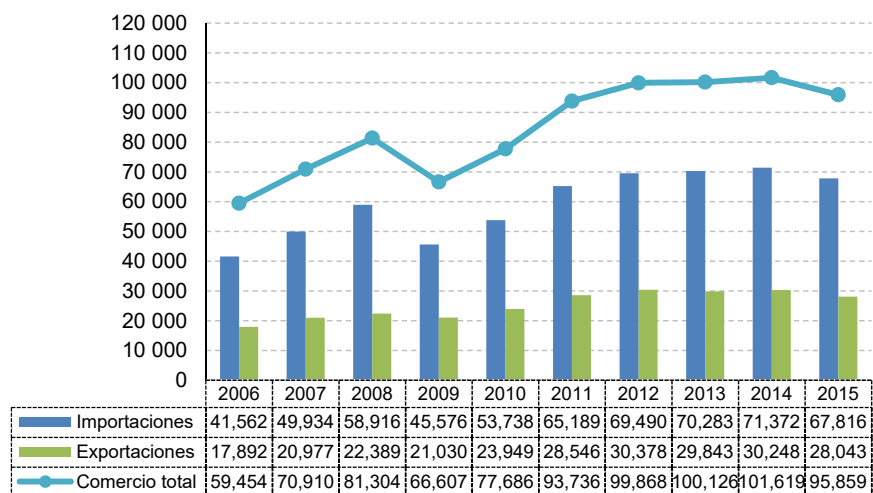
## **B. El comercio de bienes y servicios en Centroamérica**

El comercio de bienes en Centroamérica creció de forma constante durante el periodo 2009-2014; el punto más alto en las exportaciones se registró durante 2012, cuando la región alcanzó los 30.378 millones de dólares, mientras que las importaciones llegaron a su cifra histórica más alta en 2014, con 71.372 millones de dólares.

Como se puede observar en el gráfico I.1, 2015 registró una caída de 7,3% en las exportaciones de Centroamérica, con respecto al año anterior, tras encontrarse en periodo de crecimiento. De acuerdo con la SIECA, esta situación se debió principalmente a una contracción del 11% en las exportaciones extra regionales.

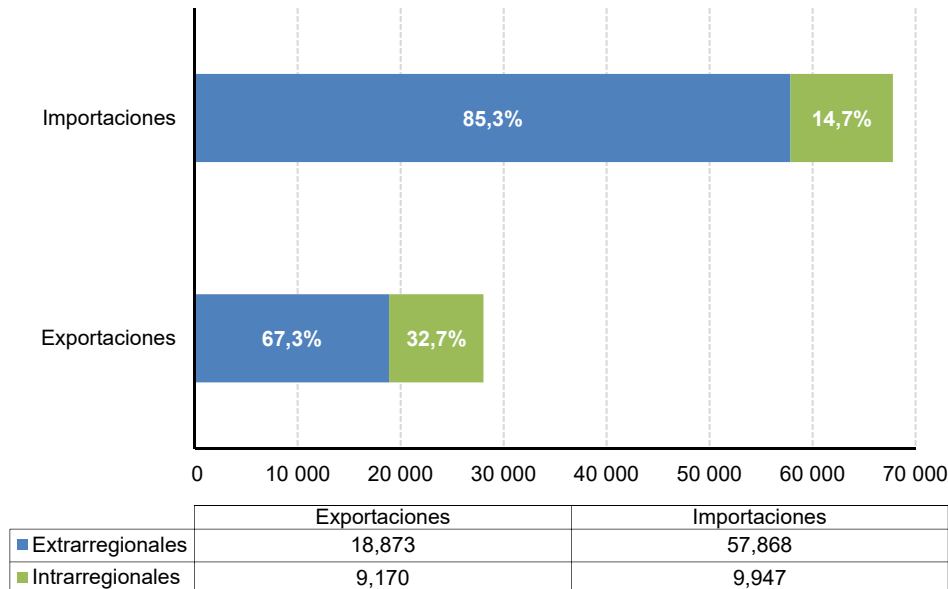
Para dicho año, el valor de las importaciones totales de Centroamérica fue de 67.815 millones de dólares, mientras que las exportaciones alcanzaron los 28.043 millones de dólares. El gráfico I.2 muestra esta tendencia y en este se señala que los principales socios comerciales de Centroamérica se continúan localizando fuera de la región.

**Gráfico I.1**  
**Centroamérica: comercio de bienes y servicios, 2006-2015**  
 (En millones de dólares)



**Fuente:** Sistema de Estadísticas de Comercio de Centroamérica.

**Gráfico I.2**  
**Centroamérica: comercio de bienes durante 2015**  
 (En millones de dólares)



**Fuente:** Sistema de Estadísticas de Comercio de Centroamérica.

De hecho, los Estados Unidos se mantiene como el principal socio comercial, con 49,1% del total de las exportaciones extra regionales en 2015; la Unión Europea se ubica en el segundo lugar, recibiendo un 20,5% de las mercancías exportadas. A estos destinos les siguen México, la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, con 3,7%, 3,0% y 2,6% del total exportado, respectivamente.

En el caso de las importaciones, los principales mercados extra regionales de procedencia durante 2015 fueron los Estados Unidos (40% del total), China (12,9%), la Unión Europea (9,9%), México (9,7%) y Corea del Sur (2,4%).

Asimismo, el cuadro I.1 muestra los principales productos vendidos por la región durante 2015.

**Cuadro I.1**  
**Centroamérica: principales productos exportados, 2015**

(Por mercado de destino)

Mercado Regional	Porcentaje	Mercado Extra Regional	Porcentaje
Medicamentos	4,8	Café y sucedáneos	13,3
Artículos para el transporte o envasado de plástico	3,7	Bananas	11,9
Preparaciones alimenticias	3,2	Instrumentos y aparatos de medicina	9
Productos de panadería, pastelería o galletería	3,1	Azúcar de caña o de remolacha	7,2
Agua, incluida el agua mineral y la gaseada	3,0	Dátiles, higos, piñas, aguacates, guayabas, mangos y mangostanes	4,7%

**Fuente:** Sistema de Estadísticas de Comercio de Centroamérica.

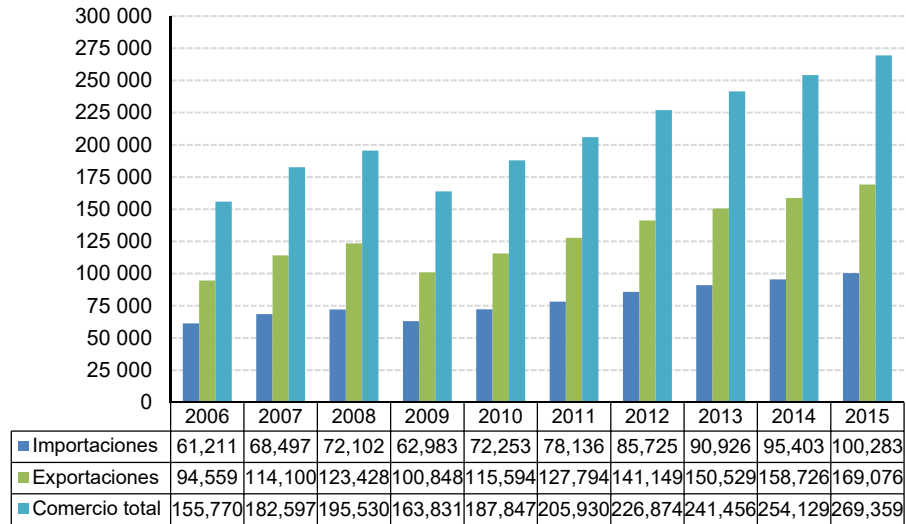
En el caso de las importaciones los productos más importantes durante 2015 fueron los aceites de petróleo o de mineral bituminoso (12,8%), los automóviles de turismo y para el transporte de personas (4,5%), los teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (3,4%), los medicamentos (3,1%), y los vehículos automóviles para transporte de mercancías (1,8%). El comercio de servicios de la región ha tenido otra dinámica (véase el gráfico I.3).

El comercio de servicios ha crecido de forma constante desde 2010 y tanto las exportaciones, como las importaciones reportaron su registro más alto en 2015. Además, es importante señalar que los principales servicios exportados por Centroamérica pertenecen al área de los viajes; los servicios de telecomunicaciones, informática e información; los servicios de manufactura sobre insumos físicos pertenecientes a otros; los servicios de back office; y los servicios de transporte.

En el caso de los servicios importados, la región requiere principalmente los servicios de transporte; los servicios de viajes; los servicios de seguros y pensiones; así como los servicios de *back office* y los servicios financieros.

El intercambio económico descrito en este apartado se lleva a cabo a través de la plataforma comercial que Centroamérica ha venido consolidando desde hace muchos años. Dicha plataforma se conforma por los seis acuerdos de libre comercio que la región ha suscrito como bloque, doce tratados comerciales negociados de forma bilateral y un proceso de unión aduanera en mejora permanente.

**Gráfico I.3**  
**Centroamérica: comercio de servicios, 2006-2015**  
*(En millones de dólares)*



**Fuente:** Centro de Comercio Internacional.

Los instrumentos regionales de Centroamérica le han generado acceso a los mercados de los Estados Unidos y la Unión Europea, sus dos socios comerciales fundamentales, mientras que los instrumentos bilaterales han abierto las puertas hacia China, Chile, Singapur y Taiwán, entre otros.

## II. Prioridades del proceso de integración económica en Centroamérica

Para avanzar en el proceso de integración económica, la región —bajo el liderazgo del COMIECO y la SIECA— ha venido desarrollando distintas iniciativas y programas, los cuales en muchos casos son apoyados por la cooperación regional.

En este contexto surge el Programa Centroamericano de Ayuda para el Comercio (PCAC), que establece un marco para canalizar los fondos de cooperación en la región, en apoyo al cumplimiento de los objetivos del proceso de integración económica. La iniciativa pretende agrupar y evidenciar los flujos de ayuda financiera y los proyectos de cooperación que desarrollan diversos cooperantes y organismos multilaterales en el istmo, con el objetivo de mejorar el aprovechamiento de las oportunidades que se derivan en el comercio regional y multilateral. Específicamente, el programa monitorea la llegada, la gestión y ejecución de fondos y revisa los resultados que dichos proyectos pueden generar a través de un modelo de gestión por resultados.

Como áreas prioritarias se han identificado cinco componentes para gestionar los proyectos de apoyo regional en materia de facilitación de comercio y competitividad, para los cuales sea necesario gestionar cooperación no reembolsable. La escogencia de estas áreas son producto de un detallado proceso de consulta con los distintos actores del subsistema de integración regional, y ha recibido el apoyo de las máximas autoridades para avanzar en temas de facilitación de comercio, competitividad, unión aduanera, logística y movilidad, integración regional y apoyo al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas. Los componentes identificados son:

- a) facilitar el comercio y la competitividad;
- b) fortalecer y modernizar la conectividad e infraestructura;
- c) obtener una optimización de los beneficios de los Acuerdos Comerciales, en especial para las pymes;
- d) profundizar el proceso de Integración Regional, y
- e) contribuir con el Fortalecimiento Institucional (en las dimensiones nacional y regional).

Para apoyar el avance de estos componentes, la región diseñó la Hoja de Ruta de la Unión Aduanera, con el objeto de identificar las acciones específicas para apoyar el proceso de integración regional.



## A. La Hoja de Ruta de la Unión Aduanera

De conformidad con el mandato emanado de la Cumbre de Presidentes celebrada en Placencia, Belice, en diciembre de 2014<sup>1</sup>, el COMIECO, suscribió una Hoja de Ruta para Avanzar en la Unión Aduanera 2015-2024, la cual incorpora acciones específicas para avanzar en el proceso sobre la base de las tres etapas establecidas en el Convenio Marco: facilitación del comercio, modernización y convergencia normativa y desarrollo institucional.

En la primera etapa de facilitación comercial, se busca ampliar los niveles de competitividad regionales y nacionales a través de iniciativas que permitan mejorar los tiempos en los puestos fronterizos y disminuir los costos de trámites. Específicamente se propone:

- a) el análisis de las regulaciones aplicables al intercambio comercial de las mercancías producidas en regímenes aduaneros especiales;
- b) la revisión y análisis de las mercancías contenidas en el Anexo A del TGIE;
- c) la implementación de las cinco medidas de trámites comunes en fronteras (medidas prioritarias de corto plazo);
- d) la definición de las condiciones para el establecimiento de aduanas periféricas y del papel de las aduanas intrafronterizas;
- e) el diseño y la implementación de una plataforma digital de comercio para la transmisión de documentos y datos comerciales de la región;
- f) la armonización de procedimientos, sistemas administrativos y pautas y directrices comunes por parte de los Servicios Aduaneros;
- g) la validación e implementación de la estrategia centroamericana de facilitación del comercio y competitividad con énfasis en la integración fronteriza, y
- h) la modernización de los puestos fronterizos.

En el apartado de modernización y convergencia normativa se propone modernizar y armonizar los instrumentos regionales, entre los cuales se incluyen la armonización del arancel externo común, la normativa regional que rige el comercio, contar con un mecanismo para impulsar la convergencia de los diferentes tratados de libre comercio suscritos e iniciar los trabajos para la definición del funcionamiento de las aduanas periféricas. Como acciones concretas se definen las siguientes:

- a) la promoción de mecanismos regionales de convergencia de los acuerdos comerciales vigentes con socios comunes;
- b) la armonización del Arancel Centroamericano de Importación;

---

<sup>1</sup> El mandato específico de la Declaración de Placencia señala: “10. Instruir a los Ministros competentes, a elaborar una hoja de ruta que contemple tiempos, plazos y responsables para los trabajos conducentes al establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana de conformidad con el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana. Para ello, instruimos a todas las Autoridades que ejercen funciones vinculadas con el intercambio comercial que, bajo el liderazgo y coordinación de los Ministros responsables de la integración económica regional, aceleren los trabajos conducentes para ese fin, enfatizando en la facilitación del comercio, la armonización de los procedimientos aduaneros, la eliminación de barreras no arancelarias al comercio regional, tales como las relacionadas con medidas sanitarias y fitosanitarias y a regulaciones de carácter técnico”.

- c) la revisión y modernización de la normativa regional que lo requiera;
- d) la elaboración de una normativa regional de política de competencia, y
- e) la revisión del Convenio de Compatibilización de los Tributos Internos y sus Instrumentos.

Finalmente, en la etapa de desarrollo institucional, se busca desarrollar insumos a través de un estudio para fortalecer los mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial e impulsar la actualización de los reglamentos operativos y del funcionamiento de la institucionalidad regional. Concretamente se dispone:

- a) el estudio para el desarrollo institucional de la Integración Económica Centroamericana;
- b) el fortalecimiento de los mecanismos sectoriales e intersectoriales de coordinación y comunicación;
- c) la actualización de los reglamentos operativos y de funcionamiento de la institucionalidad del Subsistema Económico;

Esta Hoja de Ruta tiene un horizonte de diez años y será evaluada cada dos años por el COMIECO.

### **III. Acciones estratégicas para profundizar la integración regional**

Sobre la base de las prioridades definidas en la Hoja de Ruta de la Integración Centroamericana, y tomando en cuenta los diferentes programas que ya se ejecutan a nivel regional para atender algunas de esas prioridades con el respaldo de la cooperación internacional, se han identificado las siguientes cinco acciones estratégicas para apoyar algunos de los retos más importantes de la integración centroamericana.

Estas acciones son:

- a) la profundización en los procesos de reconocimiento de registros sanitarios para mejorar su impacto en tiempo y costos;
- b) el fortalecimiento de la Directriz Sanitaria y Fitosanitaria Centroamericana para ampliar su impacto y facilitar el movimiento entre las categorías de los productos incluidos;
- c) el análisis de las regulaciones aplicables al intercambio comercial de las mercancías producidas en Regímenes Aduaneros Especiales (Tratamiento Diferenciado a nivel Centroamericano, en contraposición con las disposiciones del DRCAFTA y otros Tratados de Libre Comercio);
- d) la propuesta para ampliar el porcentaje de armonización de las normas de origen centroamericanas a la luz de las normas de origen negociadas en los distintos Tratados de Libre Comercio suscritos por los países de la región, y
- e) la propuesta para disminuir el porcentaje de partidas no armonizadas del Arancel Centroamericano de Importación a la luz de los programas de desgravación de los principales Tratados de Libre Comercio.

A continuación, se detallan el estado de situación de cada una de ellas y las acciones sugeridas para avanzar en el proceso de integración.

#### **A. Profundización en los procesos de reconocimiento de registros sanitarios para mejorar su impacto en tiempo y costos**

De conformidad con el Protocolo de Guatemala, los países se comprometen a constituir de manera gradual y progresiva una UA entre sus territorios, con el objetivo de brindar libertad de tránsito a las mercancías. Para apoyar estos esfuerzos, se ha venido trabajando en el establecimiento de un proceso de armonización regional de la normativa técnica en general, con el objeto de favorecer al consumidor y fomentar el mejoramiento de la calidad de la producción centroamericana.

En este contexto, los países han constituido en muchos sectores un único grupo de reglas aplicables al comercio de los productos, sin que ello implique la creación de obstáculos innecesarios que dificulten el intercambio comercial.

Específicamente el Artículo 26 del Protocolo de Guatemala (1993) establece:

“Artículo 26. Los Estados Parte se comprometen a armonizar y adoptar normas y reglamentos técnicos comunes de mercado que se dirigirán únicamente a satisfacer los requerimientos para la protección de la salud humana, animal y vegetal, el medio ambiente, la seguridad y el cumplimiento de estándares mínimos de calidad.”

Esta disposición se despliega ampliamente en el Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización (RCNMPA), que desarrolla las disposiciones del Protocolo de Guatemala y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, con el objeto de que las medidas de normalización, procedimientos de autorización y de gestión metrológica de los países no creen obstáculos innecesarios al comercio intrarregional.

Adicionalmente, el Artículo 3 del Acuerdo Marco dispone como uno de los objetivos de la etapa de Promoción de la Libre Circulación de Bienes y Facilitación de Comercio, “establecer y garantizar el cumplimiento de medidas de facilitación de comercio dirigidas a perfeccionar el libre comercio intrarregional y agilizar la circulación en el territorio aduanero, de las mercancías originarias y no originarias.”

Sobre la base de esta normativa, los Estados Centroamericanos han desarrollado una estrategia para promover procedimientos que faciliten el reconocimiento mutuo de registros sanitarios, y con ello se avance en la facilitación del comercio intrarregional. El reconocimiento admite que el registro otorgado en un país para productos elaborados en la región, pueda ser reconocido por los demás Estados sin que realice nuevamente toda la tramitología asociada al proceso de registro; sino más bien mediante un proceso simplificado y ágil, que incide en una disminución del tiempo y los costos para las empresas.

Tradicionalmente, el requisito de obtener un registro sanitario para poder comercializar una mercancía se ha considerado por los operadores de comercio como una barrera al intercambio en la región, ya que, si un producto no cuenta con el registro sanitario debidamente aprobado, no podrá ponerse a disposición de los consumidores. Para atender esta problemática, se ha desarrollado un sistema de reconocimiento de registros que reduce el tiempo de espera para comercializar los bienes en los países centroamericanos; facilitando que las empresas mejoren su competitividad al no tener que registrar individualmente los productos en cada país y atrasar por varios meses la venta a los consumidores.

El Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la Organización Mundial de Comercio (Acuerdo OTC), dispone que los registros sanitarios se consideran procedimientos de evaluación de la conformidad definidos como *“todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas”*. Como modelos aplicables, en el Anexo 1 del Acuerdo OTC se establecen: el muestreo, la prueba e inspección; la evaluación, la verificación y garantía de la conformidad; el registro, la acreditación y la aprobación.

Con base en ello, el registro es considerado un mecanismo para determinar que una mercancía cumple con la normativa regulatoria establecida en un país o región y que la misma se encuentra regulada por las disciplinas establecidas en dicho Acuerdo. Por lo tanto, un registro sanitario puede ser sujeto a reconocimiento en los términos del Acuerdo OTC, que específicamente señala en el Artículo 6 esta posibilidad.

“Artículo 6: Reconocimiento de la evaluación de la conformidad por las instituciones del gobierno central.

6.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 3 y 4, los Miembros se asegurarán de que, cada vez que sea posible, se acepten los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad de los demás Miembros, aun cuando esos procedimientos difieran de los suyos, siempre que tengan el convencimiento de que se trata de procedimientos que ofrecen un grado de conformidad con los reglamentos técnicos o normas pertinentes equivalente al de sus propios procedimientos.”

Específicamente, el proceso de reconocimiento mutuo facilita que cada Estado acepte que un producto que ha sido registrado en otro país centroamericano, pueda comercializarse en su territorio con el número de registro original. La Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI) aprueba el procedimiento de

Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, señalando que este procedimiento es aplicable únicamente a los productos originarios de los países miembros de la UA, e indicando expresamente los requisitos que deben cumplirse para obtener dicho reconocimiento:

- a) información del solicitante;
- b) datos específicos del producto;
- c) el certificado de libre venta y el pago correspondiente a la vigilancia sanitaria que se requiere del reconocimiento de producto;

Una vez recibida la información, la misma disposición desarrolla el procedimiento que se requiere seguir para obtener el reconocimiento,

- a) presentación de los requisitos señalados ante la autoridad sanitaria para su verificación;
- b) ingreso de la información a la base de datos de cada país, y
- c) reconocimiento del registro en un plazo no mayor de 24 horas.

La vigencia del reconocimiento del registro será la misma que el período de vigencia que se indique en el certificado de libre venta y que corresponde a la vigencia del registro del país de origen. La vigilancia y la verificación corresponden a los Ministerios de Salud de cada país, los cuales tienen la obligación de comunicar a la autoridad sanitaria del país de origen los incumplimientos en caso de presentarse alguno.

Tal y como se observa en el cuadro III.1, en la actualidad este proceso de reconocimiento mutuo de registros en Centroamérica se aplica únicamente a ciertos sectores: productos cosméticos, productos higiénicos, alimentos procesados para consumo humano, plaguicidas de uso doméstico, medicamentos de uso humano, medicamentos veterinarios y afines y productos para alimentación animal.

**Cuadro III.1**  
**Centroamérica: sectores con reconocimiento de los Registros Sanitarios<sup>2</sup>**

Sector	Observaciones
Productos cosméticos	Reconocimiento de registros en aplicación a nivel centroamericano.
Productos higiénicos	Reconocimiento de registros en aplicación a nivel centroamericano.
Alimentos procesados de consumo humano	Reconocimiento de registros en aplicación a nivel centroamericano. No aplica a productos frescos sólo procesados.
Plaguicidas de uso doméstico	Reconocimiento de registros en aplicación a nivel centroamericano.
Medicamentos de uso humano	Reconocimiento de registros en aplicación a nivel centroamericano.
Medicamentos veterinarios y afines	Reconocimiento de registros en aplicación a nivel centroamericano.
Productos para alimentación animal	Reconocimiento de registros en aplicación a nivel centroamericano.

**Fuente:** Elaboración propia con base en los Reglamentos Centroamericanos sobre el Reconocimiento de Registros.

<sup>2</sup> Es necesario resaltar que el procedimiento de reconocimiento de registros sanitarios en Centroamérica solamente aplica a productos originarios centroamericanos.

Cada uno de estos Reglamentos establece un procedimiento específico que desarrolla de manera detallada los requisitos, plazos y formalidades que deben cumplirse para obtener dicho reconocimiento.

Adicionalmente, se ha establecido una agenda regional para continuar avanzando en otras áreas como: fertilizantes y enmiendas de uso agrícola, plaguicidas botánicos de uso agrícola, plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, semillas y productos naturales para uso medicinal y agroquímicos (véase el cuadro III.2).

**Cuadro III.2**  
**Centroamérica: sectores en proceso para tener el reconocimiento de los Registros Sanitarios**

Sector	Situación actual
Fertilizantes y enmiendas de uso agrícola	Se encuentra en proceso de discusión el procedimiento de reconocimiento de registros. El RTCA fue sometido a revisión y fue aprobado recientemente mediante Resolución COMIECO No. 374-2015 que entrará en vigor el 04 de mayo de 2016.
Plaguicidas botánicos de uso agrícola	El RTCA armonizado será sometido a revisión por parte del grupo técnico. Se encuentra pendiente la discusión del procedimiento de reconocimiento de registros.
Plaguicidas microbiológicos de uso agrícola	El RTCA armonizado será sometido a revisión por parte del grupo técnico. Se encuentra pendiente la discusión del procedimiento de reconocimiento de registros.
Semillas	No ha sido discutido por parte del grupo técnico el procedimiento de reconocimiento de registros de variedades de semillas.
Productos naturales para uso medicinal	En proceso de conclusión la reglamentación técnica centroamericana, para la aplicación futura del reconocimiento de registros. A la fecha, el procedimiento de reconocimiento ya fue concluido, pero no ha sido aprobado por COMIECO.
Agroquímicos	Debe reiniciarse el proceso de discusión del RTCA de registro de agroquímicos y posteriormente el procedimiento de reconocimiento del registro.

**Fuente:** Elaboración propia con base en los Reglamentos Centroamericanos sobre el Reconocimiento de Registros.

Los avances en cada una de las discusiones varían, sin embargo; es de esperar que en el futuro cercano estos sectores cuenten con un Reglamento Técnico Centroamericano (RTCAs), en donde se armonicen los procedimientos.

Conforme se avanza en la puesta en vigor de estos reglamentos técnicos, es necesario evaluar la efectividad, analizar áreas de mejora que permitan avanzar en la implementación y seguir profundizando el mecanismo. Se cuenta ya con una plataforma informática regional para facilitar el reconocimiento mutuo de registros sanitarios; que en su primera fase ha iniciado con el RTCA de alimentos. Este sistema se aloja actualmente en la plataforma digital de la SIECA y se denomina “Sistema de Integración Regional para Registros Sanitarios (SIRRS).” Sus principales características son:

- a) dos actores dentro del proceso: País Origen como aquel que tiene el registro sanitario y País Destino, que es donde se quiere solicitar un reconocimiento mutuo;
- b) un proceso con el papel de facilitador en la consulta del registro sanitario del país origen hacia el país destino permitiendo el intercambio de mensajes entre los países para la realización de sus trámites de reconocimiento mutuo;
- c) para facilitar el intercambio de mensajes, una plataforma digital de Integración;

- d) para aquellos países que no cuentan con sistema, una aplicación específica dentro de la plataforma les permite solicitar trámites de reconocimiento mutuo y aprobar o rechazar dichos trámites, y
- e) un servicio que debe exponer cada país para proporcionar la información requerida de los registros sanitarios del País Origen.

Una vez que se consolide la aplicación del SIRRS y finalice el período de pruebas, se incluirán nuevos sectores, con el objetivo de que en el futuro cercano todos los procesos de reconocimiento de registros que funcionen en la región centroamericana se realicen mediante esta plataforma digital.

## **1. Acciones propuestas e impacto de su implementación**

El éxito de este sistema depende por un lado de la facilidad con que los usuarios puedan hacer uso del mismo y, por otro, de que continuamente se incorporen nuevos sectores y se amplíe la base de aplicación. Este es un tema que no solamente se ha incorporado en la normativa regional, sino que también en los distintos acuerdos comerciales suscritos por los países de la región con otros socios, sobre la base de las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo OTC).

Por ello, y para continuar apoyando el proceso de integración regional, se propone desarrollar una propuesta para continuar fortaleciendo el proceso de reconocimiento mutuo, incluyendo un análisis del impacto en tiempo y costo que han generado los procesos de reconocimiento de registros sanitarios para las empresas. Este análisis microeconómico analizaría las diferencias que se generan en términos de costos monetarios entre la modalidad de registros vigente y aquella cuando el registro se realiza bajo el reconocimiento mutuo; así como el tiempo de duración del trámite entre uno y otro. Adicionalmente, se estudiarían los efectos indirectos que se derivan del ahorro para las empresas al hacer uso a nivel centroamericano de los procedimientos de reconocimiento de los registros sanitarios.

Con base en estas experiencias, se determinarían acciones concretas para apoyar el fortalecimiento de los procedimientos de reconocimiento de registros. Asimismo, se podrían cuantificar los beneficios directos que generan el proceso, estimar el impacto de trasladar el mismo mecanismo a otros sectores que hoy no cuentan con un RTCA y facilitar el comercio intrarregional, es especial para las pequeñas y medianas empresas que no disponen de una estructura que le permita estar visitando todos los países de la región para inscribir unitariamente sus productos.

## **B. Fortalecimiento de la Directriz Sanitaria y Fitosanitaria Centroamericana para ampliar su impacto y facilitar el movimiento entre las categorías de los productos incluidos**

El Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios tiene por objeto:

(...) regular las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los Estados Parte y evitar que se constituyan en barreras innecesarias al comercio, así como desarrollar las disposiciones legales para armonizar gradual y voluntariamente las medidas y procedimientos en materia sanitaria y fitosanitaria en el comercio intrarregional y con terceros países, con el propósito de proteger la salud y la vida humana y de los animales o para preservar la sanidad de los vegetales de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Guatemala y en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la OMC; el cual se considera como normativa supletoria.

Se establecen como principios generales la transparencia, la armonización y la equivalencia de las medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios; así como la no discriminación arbitraria o injustificable. El control sanitario y fitosanitario de mercancías en el comercio internacional tiene un valor trascendente por las posibles repercusiones que ese comercio pudiera tener en la sanidad animal y vegetal del lugar de destino. Sin embargo, es necesario evitar que los países afecten el intercambio comercial con barreras injustificadas y restrictivas al movimiento de productos de origen animal y vegetal.

Para la elaboración y aplicación de este tipo de medidas los países evitarán que las mismas generen obstáculos innecesarios al comercio y no podrán aplicarlas como represalias comerciales o de otra naturaleza ante la aplicación de una medida sanitaria o fitosanitaria de otro país.

De acuerdo con el Artículo 4, las medidas necesariamente deberán:

- a) estar basadas en principios científicos y que no se mantengan sin evidencia científica suficiente;
- b) estar basadas en un análisis de riesgo;
- c) no entrañar un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr el nivel adecuado de protección a la vida y a la salud humana y animal o preservar la sanidad de los vegetales;
- d) no crear una restricción encubierta al comercio entre los Estados Parte;
- e) estar basadas en medidas, normas, directrices o recomendaciones internacionales, excepto cuando se demuestre científicamente que estas medidas, normas, directrices o recomendaciones no constituyen un medio eficaz o adecuado para proteger la vida o la salud humana (inocuidad de los alimentos) y animal o para preservar la sanidad de los vegetales en su territorio, y
- f) identificar, cuando proceda, las desviaciones de la medida que se vaya a adoptar con la normativa internacional o regional existente.

Por otra parte, las autoridades sanitarias y fitosanitarias de cada uno de los países centroamericanos establecerán como equivalentes aquellas medidas sanitarias y fitosanitarias, aun cuando difieran de las suyas o de las utilizadas por el otro país, cuando se muestre de manera objetiva y se sustente científicamente que las medidas logran el mismo nivel de protección sanitaria y fitosanitaria.

Sobre la base de estas disposiciones, el Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO), emitió la Directriz Sanitaria y Fitosanitaria Centroamericana para la Facilitación del Comercio de Envíos y Mercancías Centroamericanas, mediante la Resolución No. 338 del 17 de enero de 2014.

Dicha normativa tiene como objetivo “establecer los procedimientos que permitan simplificar la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias con el propósito de facilitar el comercio de envíos y mercancías, atendiendo consideraciones sobre el riesgo asociado a los mismos, así como a sistemas de producción, áreas o sitios de producción y establecimientos de transformación”.

Para el cumplimiento de la disposición anterior se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a) mejorar el control en la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias para facilitar el comercio de envíos y mercancías;
- b) categorizar mediante la elaboración de un listado de envíos y mercancías, según el riesgo asociado, y
- c) simplificar los documentos y agilizar los procedimientos relacionados con el comercio de envíos y mercancías.



De igual forma, el texto indica que las autoridades competentes en materia sanitaria y fitosanitaria de los Estados Parte serán las responsables de aplicar la directriz y emitir los siguientes documentos:

- a) Aviso de Ingreso;
- b) Certificado Fitosanitario, y
- c) Certificado Sanitario, cuando corresponda.

El formato para tales documentos fue establecido mediante los anexos de la resolución.

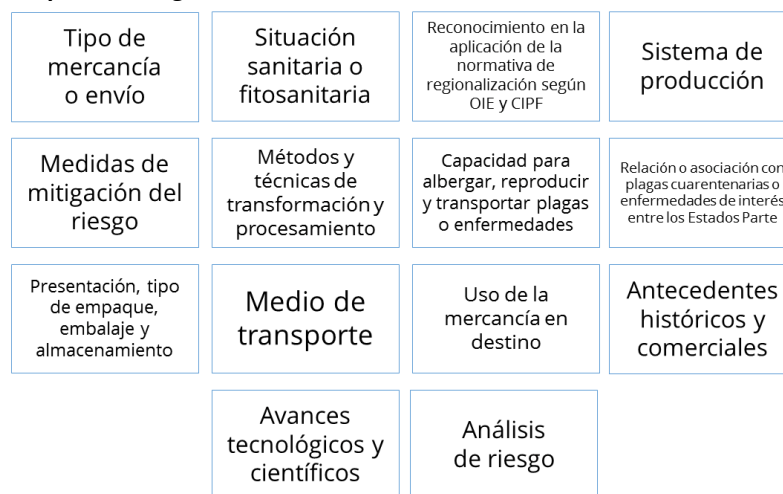
De forma concreta, la directriz genera una lista de criterios, no excluyentes, para la categorización de las mercancías o envíos según el nivel de riesgo, los requerimientos para la comercialización de las mismas de acuerdo con la categoría establecida, el formato del listado de mercancías, un procedimiento para la exclusión de mercancías en el listado y otro para el cambio de categoría.

Nótese que, ante situaciones de emergencia sanitaria o fitosanitaria, relacionadas con un envío o mercancía, las autoridades competentes podrán cambiar temporalmente la categoría, suministrando la justificación técnica con fundamento científico a los demás Estados Parte para que realicen el análisis respectivo. Adicionalmente, cuando se determine que el nivel de riesgo de un producto ha variado, la Directriz establece la posibilidad de cambiar la mercancía a una categoría diferente, en donde si el nivel de riesgo es menor, los requerimientos que deberá cumplir al momento de la exportación también serán menores.

Sin embargo, como se analizará más adelante, este último procedimiento para mover un producto entre una categoría y otra no se ha establecido con claridad en el Reglamento, ni dispone de una secuencia lógica de etapas que facilite la discusión técnica y permita la toma de decisiones por parte de las autoridades correspondientes. Lo anterior, ha generado muchas dificultades al momento en que un país presenta una solicitud para actualizar el nivel de riesgo de una mercancía específica, imposibilitando con ello que se puedan reducir los requisitos para ese producto, que por sus características actuales presenta un riesgo asociado menor al que había sido considerado cuando se suscribió la Directriz. Tal y como se observa en el diagrama III.1, la Directriz Sanitaria establece una serie de criterios para la categorización de mercancías o envíos según el nivel de riesgo, los cuales podrán utilizarse individual o conjuntamente.

**Diagrama III.1**

**Criterios para la categorización de mercancías o envíos de acuerdo con el nivel de riesgo**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Directriz Sanitaria.

Esta Directriz se aplica a las mercancías o envíos que se comercialicen independientemente de su origen con base en la categorización del riesgo sanitario o fitosanitario. Los criterios anteriores sirvieron de base para establecer las siguientes categorías de riesgo y establecer requerimientos específicos para cada una de ellas (véase el cuadro III.3).

**Cuadro III.3**  
**Categorías de riesgo y requerimientos respectivos**

Categoría	Detalle	Requerimientos
A	Mercancías o envíos de Alto Riesgo Sanitario y Fitosanitario	Aviso de Ingreso por parte del Estado Parte de Destino
		Certificado Sanitario o Fitosanitario
		Inspección al ingreso al Estado Parte de destino
B	Mercancías o envíos de Mediano o Moderado Riesgo Sanitario y Fitosanitario	Certificado Sanitario o Fitosanitario
		Inspección aleatoria a su ingreso al Estado Parte de destino
C	Mercancías o envíos de Bajo o Insignificante Riesgo Sanitario y Fitosanitario	Inspección aleatoria a su ingreso al Estado Parte de destino

**Fuente:** Elaboración propia con base en la Directriz Sanitaria.

Con base en la categorización anterior, todas las mercancías vegetales y animales catalogadas como riesgosas, fueron distribuidas utilizando la tipología que se puede visualizar en el cuadro III.4.

**Cuadro III.4**  
**Formato del listado de mercancías o envíos**

Código SAC del producto	Nombre de la mercancía o envío	Tipo de presentación	Categorías			Excepciones
			A	B	C	

**Fuente:** Resolución N° XXXVIII.

La incorporación o exclusión de mercancías en las listas anteriores dependerá del visto bueno de las autoridades competentes de cada Estado Parte. En caso de disconformidades, estas serán elevadas a conocimiento del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Los Estados Parte deberán hacer copia de sus discusiones a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano (SECAC).

## 1. Acciones propuestas e impacto de su implementación

Como ya se ha mencionado, la Directriz Sanitaria y Fitosanitaria Centroamericana para la Facilitación del Comercio de Envíos y Mercancías establece un procedimiento detallado para incluir o excluir envíos y mercancías en el listado. Sin embargo, el procedimiento para el cambio de condición es poco claro, y en la práctica ha imposibilitado que se materialicen movimientos entre categorías de manera eficiente.

Específicamente, el artículo 7 dispone que cuando una autoridad competente de un país interesado pretenda cambiar la categoría de un envío o mercancía, deberá enviar una solicitud a las autoridades competentes de los otros países justificando técnicamente el cambio, a efecto de que puedan analizarla, resolverla y comuniquen al solicitante lo que corresponda en un período no mayor a 60 días calendario. Adicionalmente se establece que, si un país no responde dentro del plazo establecido, la solicitud de cambio se tendrá por aceptada.

El problema se presenta en el caso específico de que algún país objete la solicitud de cambio de categoría. Este deberá justificar su posición, obligando al país interesado (si discrepase de la justificación), a acudir al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias establecido en el Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios, para presentar sus alegatos. Una vez trasladada la disyuntiva al Comité no se establece un procedimiento claro que indique cómo resolverla; situación que ha incidido en la posibilidad de realizar cambios de categoría en el listado y que se avance en el proceso.

Para atender esta situación y fortalecer la aplicación de la Directriz, se propone desarrollar una propuesta de procedimiento ágil para facilitar los acuerdos y realizar cambios de categoría en el listado de envíos y mercancías. La propuesta debe incluir disposiciones que atiendan los casos que se lleven ante el Comité, producto de una disyuntiva entre dos autoridades sanitarias. En el análisis, deberán prevalecer siempre los criterios basados en una justificación científica, en la no imposición de barreras al comercio y en general en las reglas del Acuerdo Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC y el reglamento centroamericano sobre la materia.

Para cada situación debería revisarse la evaluación de la probabilidad de riesgo, así como las consecuencias económicas, sanitarias y fitosanitarias que pueda ocasionar la presencia de esa mercancía de origen animal o vegetal en el territorio de otro país. La revisión de este análisis implica distintas etapas que permitirán validar el resultado final. El esquema general de la revisión deberá contemplar cuatro componentes básicos: identificación de peligros, evaluación de riesgos (que podrá realizarse desde un punto de vista cuantitativo o cualitativo), gestión de riesgo y comunicación de los mismos a los interesados.

El impacto directo de este procedimiento, vendría dado por la posibilidad de mover y avanzar productos de una categoría a otra, armonizando riesgos sanitarios, reduciendo requisitos para la exportación e importación y facilitando el comercio en la región centroamericana.

### **C. Análisis de las regulaciones aplicables al intercambio comercial de las mercancías producidas en Regímenes Aduaneros Especiales**

El Tratado General de Integración Económica Centroamericana (1960) establece que ninguno de los Estados signatarios concederá subsidios a la exportación de mercancías destinadas al territorio de los otros Estados.

“Artículo XI. Ninguno de los Estados signatarios concederá, directa o indirectamente, subsidios a la exportación de mercancías destinadas al territorio de los otros Estados, ni establecerá o mantendrá sistemas cuyo resultado sea la venta de determinada mercancía, para su exportación a otro Estado contratante, a un precio inferior al establecido para la venta de dicha mercancía en el mercado nacional, tomando debidamente en cuenta las diferencias en las condiciones y términos de venta y tributación, así como los demás factores que influyan en la comparación de los precios.”

De conformidad con este compromiso, los países acordaron no conceder, directa o indirectamente, subvenciones a la exportación de mercancías destinadas al territorio de los otros Estados Parte, ni mantener o establecer sistemas cuyo requisito sea la exportación de determinado bien a otro país, a un precio inferior al establecido para la venta del mismo en el mercado de quien realiza la actividad exportadora.

Adicionalmente, esta normativa se recoge en el Artículo 8 del Protocolo de Guatemala al proscribirse el uso de subvenciones ya sean directas o indirectas, para productos que se comercien en la zona de libre comercio de la región; así como en el Artículo 21 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, que autoriza exonerar del pago de derechos arancelarios a la importación solamente para aquellos productos que se importen para utilizarlos como insumos en las empresas dedicadas a la exportación hacia terceros mercados, es decir, fuera de la región centroamericana.

Las anteriores disposiciones se complementan con la regulación a nivel regional sobre los distintos regímenes aduaneros; los cuales se regulan a través del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), clasificándolos en definitivos, temporales o suspensivos y liberatorios. Entre los temporales o suspensivos están la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo; y entre los liberatorios se encuentran las zonas francas.

#### “Artículo 98. Admisión Temporal para el perfeccionamiento activo

Admisión temporal para perfeccionamiento activo es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de tributos a la importación, de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado. Previo cumplimiento de los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en el Reglamento, podrá importarse definitivamente un porcentaje de las mercancías sometidas al proceso de transformación, elaboración o reparación u otro autorizado bajo este régimen, de acuerdo a lo que establezca la autoridad competente.”

Sobre el tema de zonas francas, el artículo 101 del CAUCA dispone:

#### “Artículo 101. Zonas francas

Zona franca, es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un Estado Parte, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los tributos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la autoridad competente.”

De acuerdo con este conjunto de disposiciones, se ha dispuesto en el régimen de intercambio comercial Centroamericano que los bienes producidos en una zona franca no gozan del tratamiento arancelario preferencial regional, ya que los mismos se elaboran bajo el amparo de un régimen de excepción y en condiciones que son consideradas especiales, a diferencia del régimen por el que operan las empresas que se instalen en el territorio aduanero nacional y fuera de una zona franca.

Todas estas disposiciones fueron analizadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica (COMIECO), el cual, en sesión del 24 de octubre de 2001 dispuso lo siguiente:

- a) teniendo en cuenta que los productos de las zonas francas y de empresas en régimen de perfeccionamiento activo no gozan de libre comercio en las relaciones intrarregionales, es preferible armonizar en el sentido que todos los países apliquen a dichos productos tratamiento nacional; es decir, que mantengan el estatus que establecen las leyes nacionales de cada país;
- b) mantener un estricto control de las importaciones de cada país a efecto de que los productos de las zonas francas y de empresas de perfeccionamiento activo no ingresen en régimen de libre comercio, y

- c) controlar que el Formulario Único Aduanero Centroamericano (FAUCA) no se utilice en forma indebida para efectos de las importaciones de los productos de zonas francas y de empresas de perfeccionamiento activo.

Sobre la base de todas estas disposiciones, es claro que a nivel regional existe una prohibición de otorgar subsidios de exportación a las manufacturas, lo cual ha servido de justificación para que los gobiernos del área denieguen el trato preferencial a productos manufacturados en la región por empresas que operan bajo el régimen de zona franca.

Como complemento de lo anterior, hay que subrayar que algunos de los incentivos que se otorgan al amparo de las zonas francas que operan en Centroamérica fueron considerados como subvenciones a la exportación de conformidad con la definición prevista en el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC (ASMC), en tanto que el otorgamiento del régimen estaba condicionado a que las mercancías se exportaran. Lo anterior respalda la disposición del Artículo XI del TGIE.

La efectividad de esta prohibición se mantuvo en la región por muchos años, hasta que los países centroamericanos negociaron acuerdos de libre comercio en donde se acordaron tratamientos distintos para productos elaborados bajo el régimen de zona franca, otorgando en algunos casos un tratamiento preferencial al amparo del tratado a todos aquellos productos que cumplieran con la regla de origen y que provengan de un Estado Parte, independientemente del lugar donde se haya producido ese bien. El análisis reviste particular interés en aquellos casos en que los derechos y las obligaciones que se derivan de un acuerdo comercial aplican igualmente para el comercio entre países centroamericanos.

## **1. Acciones propuestas e impacto de su implementación**

La situación descrita en el apartado anterior requiere de una evaluación detallada del tratamiento de los productos de zona franca que se da entre las disposiciones del sistema de integración económica centroamericana y los acuerdos comerciales suscritos por los países centroamericanos. Mientras que en el primero se indica claramente la prohibición de que los bienes producidos en estos regímenes especiales se beneficien del tratamiento arancelario centroamericano, en otros acuerdos se deja abierta esa posibilidad de recibir esos beneficios con el solo cumplimiento de la regla de origen, independientemente del lugar donde haya sido producida esa mercancía.

En algunos casos concretos, estas disposiciones podrían afectar lo establecido en el esquema centroamericano, corriéndose el riesgo de trasladar el comercio intrarregional de productos de zona franca, al amparo de otro acuerdo comercial.

Para atender esta disyuntiva y revisar la normativa regional sobre la materia, los países centroamericanos podrían analizar el tratamiento para regímenes espaciales a nivel de la región, a la luz de las disposiciones específicas de los acuerdos comerciales suscritos por la misma y las nuevas legislaciones sobre la materia que se han adoptado en algunos países (para adecuar la legislación a la normativa de la OMC). Este diagnóstico permitiría preparar una propuesta que actualice la normativa Centroamérica dentro de este contexto.

La revisión de la normativa regional permitiría lograr una armonización en un área trascendental que representa una gran cantidad de exportaciones para los países de la región, generando un impacto positivo en la armonización y facilitación del comercio para todos los operadores que intercambian sus productos en la zona.

## **D. Propuesta para ampliar el porcentaje de armonización de normas de origen centroamericanas a la luz de las normas de origen negociadas en los distintos Acuerdos de Libre Comercio suscritos por los países de la región**

El Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías es el instrumento jurídico que regula la determinación y demás procedimientos relacionados con el origen de las mercancías, de acuerdo con su Artículo 1. Dicho reglamento fue modificado mediante las resoluciones N° 156-2006 y N° 247-2009 del Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO). El Reglamento tutela las diversas áreas temáticas, como se muestra en el diagrama III.2:

**Diagrama III.2**  
**Principales temas del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías**

### **Disposiciones sobre las reglas de origen**

- Mercancías originarias
- Operaciones o procesos mínimos
- Incorporación de materiales indirectos
- Acumulación de origen
- Valor de contenido regional
- Porcentajes de mínimos
- Mercancías fungibles
- Disposiciones sobre surtidos o juegos de mercancías
- Disposiciones sobre accesorios, repuestos y herramientas
- Disposiciones sobre envases y materiales de empaque en mercancías presentadas para la venta al por menor
- Disposiciones sobre contenedores, materias y productos de embalaje
- Transbordo y expedición directa, o tránsito internacional
- Regulaciones para las mercancías originarias importadas entre las Partes

### **Procedimientos aduaneros relacionados con el origen de las mercancías**

### **Otras disposiciones**

- Regulaciones sobre los recursos y las sanciones
- Disposiciones para al Administración

**Fuente:** Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.

El ámbito de aplicación del reglamento se circunscribe al intercambio comercial de mercancías al amparo de las disposiciones contenidas en los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana, mientras que la base de la clasificación arancelaria es el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y el Acuerdo de Valoración Aduanera es el instrumento utilizado para determinar el valor de una mercancía o de un material.

Adicionalmente, este reglamento contiene un Anexo en donde se establecen las reglas de origen específicas que aplican para el intercambio de mercancías regionales, así como de una lista de productos en los que a la fecha no ha sido posible lograr un acuerdo regional sobre la regla de origen aplicable. El cuadro III.5 incluye los capítulos no armonizados, los cuales corresponden principalmente a productos textiles.

**Cuadro III.5**  
**Normas de origen que no están armonizadas por medio del Reglamento**  
**Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías**

Capítulo	Posiciones arancelarias excluidas
Capítulo 60: Tejidos de punto	60.01–60.06
Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	61.01–61.17
Capítulo 62: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	62.01–62.17
Capítulo 63: Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	63.01–63.10
Capítulo 96: Manufacturas diversas	9619.00.40-9619.00.90

**Fuente:** Resolución No. 268-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011.

Además de las reglas no armonizadas, debe mencionarse que el Anexo no es aplicable en su totalidad a Panamá hasta que complete todos los trámites relacionados su proceso de incorporación al subsistema económico regional. En el Protocolo de Incorporación este país se compromete a realizar una transición progresiva al libre comercio regional y adoptar las reglas de origen centroamericanas que se hayan acordado. Sin embargo, establece una serie de excepciones que aumentan el listado de productos que no tienen una regla de origen armonizada entre los seis países.

Específicamente, Panamá suscribió los siguientes compromisos en relación con el régimen de origen, de acuerdo con el artículo 6 del Protocolo:

- a) aplicar el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías y su Anexo a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, salvo las excepciones contenidas en el Anexo 6 (a);
- b) en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del Protocolo, el país celebrará negociaciones con los demás países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana para armonizar las reglas de origen específicas, cuya aplicación fue exceptuada en la Sección II del Anexo 6 (a).

Al momento de la suscripción del Acuerdo, Panamá estableció 208 excepciones al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías. Posteriormente, mediante la Resolución N° 369-2015 de COMIECO se modificó dicha disposición, disminuyendo hasta 193 las normas de origen específicas que regulan de forma especial el comercio con Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Guatemala y El Salvador con Panamá.

Las condiciones anteriores muestran la existencia de distintos espacios donde las normas de origen centroamericanas no están armonizadas. No obstante, el análisis de los distintos Tratados de Libre Comercio suscritos por la región, muestran que en estos instrumentos existen posiciones conjuntas y, por ende, regímenes de origen armonizados.

Tal es el caso del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, los Estados Unidos y la República Dominicana, en el cual el Capítulo Cuatro, en su Anexo 4.1, muestra normas de origen armonizadas, dado el principio de multilateralidad establecido en los artículos 1.1 y 2.1 del Tratado. Una situación similar a la que sucede en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Conviene finalmente en este apartado mencionar que, para efectos de aplicar el principio de acumulación de origen establecido en el Reglamento Centroamericano, sólo se podrá aplicar siempre y cuando las reglas de origen se encuentren armonizadas entre Centroamérica y Panamá. En el caso particular de las reglas de origen contenidas en el anexo 6.2 (“Excepciones al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías”) la acumulación de materiales, mercancías y de procesos productivos se podrá aplicar siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones específicas.

## **1. Acciones propuestas e impacto de su implementación**

Para lograr un mayor aprovechamiento del proceso de integración económica regional debe promoverse la acumulación de origen y el aprovechamiento de las cadenas globales de valor.

Como complemento de este proceso, se ha construido en Centroamérica una extensa red de acuerdos comerciales que ha sido desarrollada individualmente o en bloque, ofreciendo oportunidades que no han sido exploradas o impulsadas como parte de una política regional articulada, que promueva el avance de los países hacia una mayor integración, y de paso logre un mayor aprovechamiento de los acuerdos comerciales.

Como se ha mencionado anteriormente, todavía existe en la región un grupo de reglas de origen que no han logrado armonizarse. Sin embargo, esos mismos productos no armonizados en materia de origen sí tienen una regla específica en el marco de otros acuerdos comerciales como el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y la República Dominicana (DRCAFTA).

Por ello, se propone que la región centroamericana desarrolle un trabajo de análisis del tratamiento que en materia de origen reciben los productos no armonizados en otros acuerdos comerciales y facilite la discusión del tema en la región para avanzar en la armonización en esta área.

Adicionalmente, se trabajaría en el desarrollo de políticas orientadas al desarrollo de cadenas de valor o encadenamientos productivos, promoviendo una estrategia para favorecer y aprovechar las posibilidades de acumulación de origen<sup>3</sup>, en particular para las pequeñas y medianas empresas que no cuentan con recursos y capacidad técnica para identificarlos por sus propios medios; y mucho menos dimensionar el impacto de la figura de la acumulación de origen en sus actividades productivas. Es justamente en esta área donde se debe proponer políticas concretas para lograr una mayor articulación de las políticas nacionales y regionales que garanticen un mejor y mayor aprovechamiento de la integración regional y de la red de acuerdos comerciales con socios extra regionales.

---

<sup>3</sup> De acuerdo con la Organización Mundial de Aduanas, el concepto de “acumulación” permite a los países que son Parte de un acuerdo comercial preferencial compartir la producción y observar conjuntamente las disposiciones pertinentes sobre normas de origen, a saber, un productor de una Parte contratante de una zona de libre comercio está autorizado a utilizar materias de otra Parte contratante sin perder el carácter originario de dicha materia a efectos de las normas de origen aplicables. Dicho de otro modo, el concepto de acumulación o de normas de origen acumulativas permite a los productos de un país de una zona de libre comercio ser objeto de una transformación posterior o ser añadidos a otros productos en otro país de dicha zona como si fueran originarios de este último país. De este modo, la producción se puede añadir a las materias de otros países sin perder el carácter original, ofreciendo así oportunidades adicionales para obtener otras materias. Este hecho amplió esencialmente la definición de productos originarios y proporciona flexibilidad para entablar relaciones económicas entre los países de una zona de libre comercio. Por consiguiente, con el concepto de acumulación en una zona de libre comercio, se fomenta el uso de materias y procesos de fabricación en dicha zona. Este hecho promueve la integración económica entre los países Miembros de una zona de libre comercio.



## **E. Propuesta para disminuir el porcentaje de partidas no armonizadas del Arancel Centroamericano de Importación a la luz de los programas de desgravación de los principales acuerdos comerciales**

Hoy en día Centroamérica dispone de un régimen de libre comercio que aplica para todos los productos originarios de sus respectivos territorios, con las únicas limitaciones comprendidas en el Anexo A del Tratado General de Integración Económica. Con base en ello, los bienes que cumplan con la regla de origen centroamericana están exentos de los derechos a la importación y exportación, los derechos consulares y todos los demás impuestos y sobrecargas a la importación o exportación que se cobren en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otro orden. De igual manera, se aplica trato nacional a todos los bienes originarios de los países parte y están exentos de toda restricción o medida de carácter cuantitativo, con excepción de las medidas de control que sean legalmente aplicables por razones de sanidad, de seguridad o de policía.

Este régimen se complementa con una política arancelaria regional frente a terceros países (arancel externo común), cuyos parámetros se definieron desde la década de 1990. El Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es el instrumento que fija los principios y bases para la definición de la política arancelaria centroamericana; incorporando un Anexo A, que comprende el Arancel Centroamericano de Importación y un Anexo B, que contiene la legislación centroamericana sobre el valor aduanero de las mercancías.

El Arancel Centroamericano de Importación es la normativa en donde se dispone la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los Estados, así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones. El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) conforma la clasificación oficial de las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano y está basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

De acuerdo con las disposiciones del Consejo de Ministros, Centroamérica aplica una política arancelaria basada en los siguientes niveles arancelarios:

- 0%: bienes de capital y materias primas no producidas en la región
- 5%: materias primas producidas en Centroamérica
- 10%: bienes intermedios producidos en Centroamérica
- 15%: bienes de consumo final

Es necesario señalar que, a pesar de estos lineamientos, existen excepciones a estos niveles que se si bien se han implementado para atender situaciones especiales tales como: criterios de carácter fiscal, compromisos multilaterales adquiridos en la OMC y situaciones propias de alguna rama de producción centroamericana; han incidido directamente en la posibilidad de avanzar en el proceso de armonización.

Con base en estos parámetros, la región ha venido desarrollando un proceso para armonizar los derechos arancelarios frente a terceros. Hoy en día, de un total de 6,389 rubros arancelarios se encuentran armonizados el 95,7%, lo que implica que solamente el 4,3% está pendiente; esencialmente en áreas como medicamentos, metales, petróleo y productos agropecuarios. Los detalles se pueden observar en los cuadros III.6 y III.7.

**Cuadro III.6**  
**Arancel Externo Común**

Posiciones	Rubros	Porcentaje
Posiciones arancelarias totales del SAC	6389	100,0
Posiciones armonizadas	5846	95,7
Desarmonizados	352	4,3

**Fuente:** Secretaría de la Integración Económica Centroamericana (SICA).

**Cuadro III.7**  
**Situación de los rubros desarmonizados**

Productos	Rubros	Porcentaje
Posiciones desarmonizadas	352	100,0
Productos agrícolas	188	53,4
Máquinas y aparatos	32	9,1
Medicamentos	29	8,2
Metales	25	7,1
Petróleo	13	3,7
Textiles y confección	12	3,4
Madera	10	2,8
Otros	43	12,3

**Fuente:** Secretaría de la Integración Económica Centroamericana (SICA).

Dentro de los productos que no tienen un arancel externo común, hay más de 180 rubros que no están armonizados dada su sensibilidad, en donde sobresalen la carne y los despojos comestibles de animales bovinos, porcinos y de aves de corral, productos lácteos, maíz, arroz, productos de la molinería, azúcar, determinados vinos y bebidas espirituosas. En el siguiente cuadro se pueden observar en detalle el desglose de los rubros desarmonizados agrupados por sector.

Los efectos derivados de la formación de una unión aduanera provocan una serie de consecuencias para los países que la conforman, pero también pueden implicar beneficios indirectos para terceras economías. Es claro que el efecto directo de la conformación de una UA depende de algunos factores como el tamaño y número de países miembros; del volumen de comercio que se genere en entre quienes conforman el bloque comercial, de los niveles arancelarios que se apliquen previo al proceso de integración; de la creación o desviación que se genere como resultado de ese acuerdo y del grado de elasticidad de la oferta y demanda del producto en particular. A lo anterior también debe sumarse el grado de armonización del arancel externo aplicado por quienes forman la zona de libre comercio.

Si se analizan los incisos arancelarios a ocho dígitos en los cuales los cinco países<sup>4</sup> de la región no mantienen el mismo derecho de importación aplicable a terceros países y aplican un arancel de nación más favorecida diferenciado para estos códigos arancelarios, es posible determinar dónde se encuentran los sectores productivos más "sensibles" de la región, especialmente en el sector agropecuario como: carnes de pollo, cerdo y res, productos lácteos, arroz, azúcar, papa, cebolla y frijoles entre otros.

<sup>4</sup> No se incluye Panamá.

En el caso particular de Panamá, si bien el país se comprometió a aplicar el código y la descripción del Arancel Centroamericano de Importación en el Protocolo de Incorporación al Subsistema de Integración Económica<sup>5</sup>, también estableció un Anexo con una serie de productos exceptuados que incrementaron el porcentaje de aranceles no armonizados. El instrumento señala que Panamá debe negociar con los demás países para diseñar un cronograma para la armonización de estos derechos arancelarios a la importación; sobre todo considerando que luego del proceso de incorporación al Subsistema, se incrementaron el número de líneas arancelarias no armonizadas en la región.

Esta misma disparidad arancelaria se refleja también en los tratamientos que reciben los productos no armonizados en el marco de los acuerdos comerciales vigentes en cada país. Los denominados productos "sensibles" o con niveles arancelarios más altos se ubican en las canastas de mayor plazo de desgravación o de exclusión en los acuerdos con terceros. Para otro grupo de productos, aunque excluidos de los compromisos de desgravación arancelaria, la diferencia en el arancel NMF de los productos desarmonizados provoca un riesgo de desviación de comercio.

## 1. Acciones propuestas e impacto de su implementación

Para avanzar en el proceso de armonización del arancel externo común y seguir profundizando la integración en Centroamérica, la región podría disminuir el porcentaje de partidas no armonizadas del Arancel Centroamericano de Importación a la luz de los programas de desgravación de los principales acuerdos comerciales. Las condiciones acordadas en los Tratados de Libre Comercio (principalmente DR-CAFTA y UE) para los productos desarmonizados, hace que las diferencias arancelarias y las sensibilidades que impiden avanzar en la armonización del arancel regional para terceros países deban analizarse con detenimiento.

Si se estudia la cobertura del DR-CAFTA, uno de los principales instrumentos de la política comercial vigente en la región por cuanto regula el comercio con el principal socio comercial, se observa que para 2026 prácticamente todos los productos provenientes de un país miembro del Acuerdo gozarán de libre comercio, a excepción del azúcar, el maíz (para El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) y la papa y la cebolla (para Costa Rica).

Específicamente, el Acuerdo obliga a cada Parte a eliminar progresivamente sus aranceles de conformidad con el programa de reducción de aranceles negociado. Existen distintas categorías de desgravación arancelaria, ocho de las cuales son de aplicación exclusiva para productos del sector agrícola. En términos generales, estas categorías se congregan en seis grandes grupos:

- a) acceso inmediato
- b) desgravación en 5 años
- c) desgravación entre 10 y 12 años
- d) desgravación en 15 años, desgravación entre 17 y 20 años
- e) productos cuyo arancel no se desgrava, representados por la categoría H.

Aquellos productos a los que se les estableció un plazo de desgravación de 10 años o menos, ya se encuentran en libre comercio. Adicionalmente, para algunas de estas categorías en el sector agrícola se establecieron contingentes arancelarios que permiten el ingreso de determinada cantidad de producto en condiciones de libre comercio. Una vez alcanzado el volumen establecido por la cuota, toda importación adicional que se realice del bien deberá pagar los aranceles correspondientes de acuerdo con el calendario de desgravación. Conviene resaltar que los productos más sensibles se encuentran ubicados en las canastas

<sup>5</sup> Panamá adoptó el Protocolo de incorporación mediante la Ley No. 26 del 17 de abril de 2013.

de mayor plazo, o bien, en aquellas que cuentan con la posibilidad de una reducción no lineal de los aranceles.

La cobertura tan amplia de este acuerdo y la estructura de desgravación de aranceles adoptada, determina que en los próximos años la mayoría de los productos sensibles, que gozan de arancel externo común no armonizado en Centroamérica estarán en libre comercio con el principal socio comercial, los Estados Unidos, así como con otros socios. Por ello, es oportuno realizar un análisis del grado de protección arancelaria efectiva que existe para los productos más sensibles a la luz de los programas de desgravación de los principales acuerdos regionales. Con ello, se determinará la posibilidad de que mercancías que hoy tienen aranceles consolidados en la OMC más altos que sus socios centroamericanos, puedan reducir el arancel mínimo consolidado por un país de la región (permitiendo la armonización del arancel externo común), considerando que las importaciones en ese sector específico se realizarían amparadas a alguno de los acuerdos comerciales vigentes en Centroamérica.

El avance en la armonización del arancel externo común tendría un impacto directo en la circulación de esas mercancías en la región, facilitando su movimiento a través de los países, y reduciendo costos y trámites.

## **IV. El futuro de la integración económica de Centroamérica: consideraciones finales**

Durante los últimos años, el proceso de integración económica centroamericana ha logrado avances significativos en su profundización, lo cual le ha permitido generar un marco para mantener un ritmo sostenido de crecimiento del comercio de bienes y servicios intrarregional. A pesar de ello, todavía deben enfrentarse retos importantes para seguir profundizando el proceso.

La economía mundial se ve afectada por distintos fenómenos y cambia continuamente. Las nuevas tendencias comerciales basadas en cadenas globales de valor y grandes bloques comerciales obligan a los esquemas de integración existentes a romper paradigmas y rediseñar sus estrategias para poder competir.

No cabe duda de que Centroamérica es una de las regiones del hemisferio que muestra mayores avances en el proceso de integración económica. La visión estratégica que se ha venido impulsando desde la década de 1990 ha generado una serie de condiciones que han favorecido un aumento continuo del intercambio de bienes y servicios entre los países. Este proceso, ha sido complementado por la suscripción de distintos acuerdos de libre comercio que ha fomentado una mayor participación de los países del istmo en la economía internacional.

En este ámbito, los impulsos derivados de los acuerdos negociados como bloque regional en los últimos años (los Estados Unidos y la Unión Europea principalmente), han contribuido también a profundizar la integración desde otra perspectiva, apoyando el proceso de incorporar mejores prácticas en beneficio de un mayor intercambio comercial.

Por ello, las cinco áreas de acción que se han identificado para apoyar, a través del análisis y estudio por parte de la CEPAL, presentan hoy un nivel de madurez y desarrollo que les permite avanzar en un contexto en el que las disposiciones de los acuerdos comerciales negociados con terceros, no deberían ser más profundas que las aplicadas a nivel intra centroamericano; sino que deberían servir de base para apoyar el desarrollo de la normativa regional y el proceso de integración económica en todas sus dimensiones. De igual manera, la evaluación del impacto en tiempo y costos generado por ciertos procesos como el de reconocimiento de registros, permitirá evaluar el grado de efectividad de los mismos e identificar acciones para mejorarlos, extenderlos a otras áreas o modificarlos en caso de que fuese necesario.



## Bibliografía

- ITC (Centro de Comercio Internacional) (2016), «Trade Map» (base de datos).
- OEA (Organización de Estados Americanos) (2012), *Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea*, Washington, Estados Unidos.
- \_\_\_\_\_ (2006), *Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos - República Dominicana*, Washington, Estados Unidos.
- OMC (Organización Mundial del Comercio) (1994), *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio*. Ginebra: Suiza.
- SIECA (Secretaría de Integración Económica Centroamericana) (2016), *Sistema de Estadísticas de Comercio de Centroamérica*, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- \_\_\_\_\_ (2015), *Hoja de Ruta para avanzar en la Unión Aduanera (2015-2020)*, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- \_\_\_\_\_ (2002), *Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios*, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- \_\_\_\_\_ (1993), *Código Uniforme Aduanero Centroamericano*, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- SICA (Sistema de la Integración Centroamericana) (2014), *XLIV Cumbre Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA*, Placencia, Belice.
- \_\_\_\_\_ (2013), *Reglamentos Centroamericanos sobre el Reconocimiento de Registros*, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- \_\_\_\_\_ (2011), *Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI)*, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- \_\_\_\_\_ (2007), *Convenio Marco para el establecimiento de una Unión Aduanera entre los territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala*, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- \_\_\_\_\_ (2002), *Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios*, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- \_\_\_\_\_ (1999), *Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización*.
- \_\_\_\_\_ (1993), *Protocolo al Tratado General de Integración, Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala)*, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- \_\_\_\_\_ (1984), *Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano*, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- \_\_\_\_\_ (1960), *Tratado General de Integración Económica Centroamericana*, Ciudad de Guatemala, Guatemala.



Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)  
Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC)  
[www.cepal.org](http://www.cepal.org)